



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Magangué Bolívar, 28 de septiembre de 2026

Sensor:

NILSON MANJARRES SORACA

R.L de ASOPESANCOR

NILTON JOSÉ VILLAZÓN

R.L Consejo Comunitario Afrodescendiente Suto a Ta Muna Aguanda

E.S.D

OF EXT SG- 2058

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD CON RADICADO CSB No. 3002 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 - INFORMACIÓN INCOMPLETA PARA DAR INICIO AL TRÁMITE.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud presentada mediante radicado CSB No. 3002 del 31 de agosto de 2026, el cual solicita nuestra intervención respecto por la presunta afectación Ambiental derivada por el riesgo sanitario que se presenta en la zona, con ocasión de la mortandad masiva de peces registrada en la Ciénaga de Cascajal, sector Cortina, situación que afecta a aproximadamente 1.356 habitantes.

Que, En consecuencia, y con el propósito de garantizar una adecuada atención de su solicitud, se requiere que en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente documento, complemente la información aportada indicando lo siguiente:

1. Dirección o ubicación exacta del sitio donde se presenta la situación denunciada, vereda, sector, nomenclatura, referencias de ubicación y, de ser posible, coordenadas o un punto de referencia que permita identificar el lugar.
2. Aportar, en caso de contar con ellos, fotografías, videos, documentos u otros elementos que permitan evidenciar los hechos denunciados.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados por la Ley 1755 de 2015, conforme a los cuales las peticiones deben contener, entre otros aspectos, la descripción de las razones en que se fundamenta la petición y la información necesaria para su trámite, y cuando una petición ya radicada se encuentre incompleta, la autoridad debe requerir al interesado para que la complete dentro del término legal.

La información solicitada resulta indispensable para que esta Corporación pueda identificar el sitio objeto de la queja, establecer la posible afectación ambiental y determinar la competencia y las



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

actuaciones administrativas, técnicas o de control y seguimiento que eventualmente correspondan, incluida, de ser procedente, la realización de visita técnica al lugar señalado.

Se advierte que, de no atenderse el presente requerimiento dentro del término establecido, se decretará el desistimiento y el archivo de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ANDREA CAROLINA CASTILLA PATERNINA
Secretaria General CSB

Proyecto: Johana Miranda. Asesor Jurídico Externo. CSB